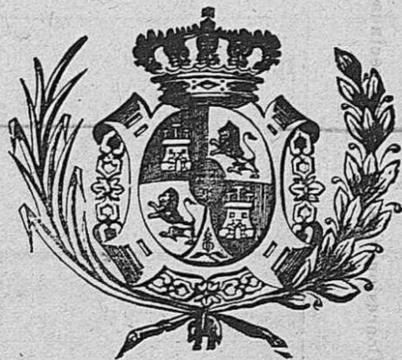


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 21 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán p^{re}vio abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) llegó felizmente á Lisboa, donde continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina D.^a Maria Cristina, Sus Altezas Reales los Serenísimos Sres. Príncipes de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas D.^a Maria Teresa y D.^a Isabel, continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(«Gaceta» núm. 345 de 11 Dbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICION

Señor: Al reorganizarse las enseñanzas mercantiles por Real decreto de 11 de Agosto de 1887, los nombramientos de Ayudantes de las Escuelas de Comercio se otorgaron interinamente, hasta tanto que se reglamentara su provisión con carácter definitivo.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 8 de Agosto de 1894, los expresados funcionarios que llevaban más de cuatro años de servicios en sus cargos, fueron confirmados en propiedad en el desempeño de los mismos, reconociéndoles á la vez el derecho de obtener por concurso el nombramiento de Catedráticos de Escuelas de Comercio tan luego llenasen las condiciones establecidas en el art. 12 del Real decreto de 11 de Agosto de 1887, antes citado.

Al publicarse el Real decreto de 27 de Julio de 1900, restableciendo en todo su vigor los preceptos relativos al ingreso en el Profesorado, mediante oposición, quedaron derogadas las indicadas disposiciones; pero, posteriormente, de conformidad con las modificaciones contenidas en el Real decreto de 30 de Julio de 1904, se dictó el de 6 de Junio de 1902, concediendo derecho á ingresar por concurso en Cátedras de número de Escuelas de Comercio á los Ayudantes de las mismas que habían ingresado por oposición, con arreglo á la Real orden de 28 de Mayo de 1895, y á los Profesores interinos que reuniesen determinadas circunstancias; eliminando con-

tra lo informado por el Consejo de Instrucción pública, á los Ayudantes numerarios que ingresaron por concurso, único medio que existía en 1894 para obtener las mencionadas plazas.

En el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, en el expediente que al efecto se instruyó, se propuso que el derecho concedido por el artículo 12 del Real decreto de 11 de Agosto de 1887, debía respetarse para aquéllos que estaban comprendidos en dicha disposición; y, por tanto, no resulta equitativo que al conceder este beneficio, por el Real decreto de 6 de Junio de 1902, á los Profesores interinos con menor tiempo de servicios y cuyos nombramientos fueron graciosamente otorgados, se exceptuase de la concesión á los Ayudantes en propiedad, que contaban en aquella fecha más de quince años de servicios, y que habían obtenido sus cargos en concurso, por no estar entonces reglamentado el procedimiento de oposición.

El limitado número de los que se hallan en este caso, y la postergación de que han sido objeto, así como sus importantes servicios á la enseñanza, justifican la reclamación de los interesados, y aconsejan que se les reintegre en el derecho que habían adquirido por el Real decreto de 1887, ratificado por el de 8 de Agosto de 1894.

Por otra parte, es de urgente necesidad terminar definitivamente con la serie no interrumpida de peticiones, que, fundadas en supuestos derechos, se vienen formulando para el nombramiento de Catedráticos por concurso, y que en adelante se cumplan como corresponde los preceptos de la ley, rigiendo sólo el procedimiento de oposición para el ingreso en el Profesorado de Comercio.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 1.º de Diciembre de 1903.
—Señor: A L. R. P. de V. M., Gabino Bugallal.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo del ramo;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los Ayudantes numerarios de Enseñanzas de Comercio, hoy Profesores Auxiliares, que, habiendo ingresado en sus cargos con arreglo á lo preceptuado en el art. 4.º del decreto de 8 de Agosto de 1894, reúnan las con-

diciones determinadas en el artículo 12 del de 11 de Agosto de 1887, tendrán derecho á obtener por concurso, en los turnos de traslación, Cátedras de número de Estudios Superiores ó Elementales, siempre que cuenten dos cursos de explicación por lo menos en la asignatura objeto del concurso.

Art. 2.º Quedan subsistentes los derechos que se determinan en la disposición 15.ª transitoria del decreto de 22 de Agosto último, en consonancia con las concesiones otorgadas por el de 6 de Junio de 1902.

Art. 3.º Se deroga lo dispuesto en los artículos 1.º y 3.º del decreto de 26 de Agosto de 1902, en cuanto afecta á las Enseñanzas de Comercio; respetándose el derecho de los que, con arreglo á dicha disposición, hayan presentado instancia, á la fecha de este decreto, solicitando tomar parte en alguno de los concursos anunciados.

Art. 4.º Se estimarán como circunstancias de preferencia para los efectos del concurso, entre los aspirantes á quienes se refieren los artículos que anteceden, además de la antigüedad, el mayor tiempo de explicación en la asignatura cuya clase se solicite, debiendo figurar siempre todos ellos, en el orden de calificación, después de los Catedráticos de número.

Art. 5.º Perderán el derecho á nuevo concurso, y sólo por oposición podrán ascender á Catedráticos, los que renuncien el nombramiento que se les confiera.

Art. 6.º Quedará sin curso en lo sucesivo toda petición que se formule solicitando el reconocimiento de servicios interinos de cualquier clase que sean, para concursar Cátedras de número en estudios de Comercio.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Se concede un plazo de diez días, á contar desde la fecha, para que los Profesores auxiliares comprendidos en este decreto puedan tomar parte en los concursos pendientes de resolución anunciados en la «Gaceta» de 5 de Noviembre último.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil novecientos tres.—Alfonso.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Gabino Bugallal.

(«Gaceta» núm. 336 de 2 Dbre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiendo sufrido extravío los billetes de la Lotería Nacional números 10.920, 12.370, 13.234, y 13.235 del sorteo que ha de celebrarse el día 10 del actual y que fueron remitidos para su venta á la Administración de Loterías de Vendrell, esta Dirección general, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la Instrucción de 25 de Febrero de 1893, ha acordado declararlos nulos y sin ningún valor para los efectos del sorteo á que corresponden.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid 9 de Diciembre de 1903.—El Director general, J. R. de Oya.

(«Gaceta» núm. 290 de 10 Dbre.)

Tercera sección.

Número 1.830.

COMISION PROVINCIAL DE MURCIA

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate del servicio de bagajes de la provincia para los años 1904 y 1905, he dispuesto ejecutando el acuerdo de la Comisión provincial, se proceda á segunda subasta que se verificará á los treinta días del en que aparezca inserto el anuncio en el *Boletín oficial*, ó al siguiente si fuese festivo en el salón de sesiones de la Excm. Diputación, bajo el mismo tipo y condiciones que rigieron para la anterior, con la sola diferencia que los licitadores podrán presentar posturas por la totalidad del servicio en toda la provincia, bajo el tipo señalado en la segunda condición del pliego inserto en dicho periódico, núm. 245, correspondiente al día 17 de Octubre próximo pasado, á uno ó varios cantones en que la misma se halla dividida, bajo los siguientes tipos:

Murcia, 4.500 pesetas anuales; Cartagena, 107'11; Archena, 2.881 pesetas 32 céntimos; Cieza, 2.289; Lorca, 100'60; Yecla, 420'57; La Unión, 200; Mula, 200'40; Caravaca, 200; Totana, 200'60, y Librilla, 100 pesetas 50 céntimos; debiendo tenerse presente que en igualdad de circunstancias serán preferidas las posturas que comprendan mayor número de cantones.

Murcia 5 de Diciembre de 1903.—El Vicepresidente, Dionisio Alcázar.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.821.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. Vicente Kindelán, en los días y términos que á continuación se expresan:

Núm.	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Sr vecindad
16.227	La Encantada.	Demarcac. ^o	12	Barranco del Cenajo.	Pino Hermoso.	Munta.	Felipe Rubio.	»	»	»	»
16.290	San Manuel.	Id.	15	Sierra del Puerto y Umbría del Canalón.	Hondonera.	Calasparra.	Bartolomé Vázquez.	A. Bañón.	»	»	»
16.370	El Mochuelo.	Id.	8	Hacienda de la Rata y Valdentisco.	»	Mazarrón.	Sres. Barrington etc. Holt Franc. ^o Jiménez.	»	»	»	»
16.374	El Avejaruco.	Id.	9	Cabezo del Aguila.	Balsicas.	Id.	Los mismos.	El mismo.	»	»	»
16.376	La Unión.	Id.	19	Idem de Noguera.	Los Rincones.	Id.	Gaspar Morales.	»	(Como V. quiera. Salvador, núm. 10489	Gaspar Morales. Salvador Flores.	Mazarrón. Lorca.

Murcia 10 de Diciembre de 1903. — El Ingeniero Jefe, Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 1.721.

Conclusión de la relación de cuotas declaradas fallidas por contribución industrial que aparece en el Boletín oficial número 293, del día de ayer.

Número de la matrícula.	Nombre de los interesados.	Industria.	Domicilio.	Trimestres á que corresponden.	Importe de las cuotas á los trimestres. — Pesetas.
1390	Ginés González, Clemente	Constructor carros.	Santomera.	1.º y 2.º	10'02
1391	Ginés García, Francisco	Id.	Id.	»	10'02
1392	Ginés González, Francisco	Id.	Id.	»	10'02
1393	Ginés González, Pascual	Id.	Id.	»	10'02
1394	Rueda, Antonio	Id.	Monteagudo.	»	10'02
1398	Sánchez Ortiz, Antonio	Herrero.	P. Tocinos.	»	10'02
1401	Martínez Alarcón, Antonio	Id.	Monteagudo.	»	10'02
1403	Sánchez Tomás, Manuel	Id.	P. Tocinos.	»	10'02
1404	Manresa, Antonio	Horno de bollos.	Espinardo.	»	10'02
1408	Morales García, Juan	Horno de pan.	Monteagudo.	»	10'02
1409	Ruiz Belmonte, Francisco	Id.	Santomera.	»	10'02
1410	Fernández Gil, José	Id.	Id.	»	10'02
1411	Menéndez, Antonio	Id.	Espinardo.	»	10'02
1414	Sánchez López, José	Id.	Era-Alta.	»	10
1415	Ruiz Alemán, Juan	Id.	Aljezares.	»	10
A. 5	Pablo Avilés, García	Aceite y vinagre.	Gloria.	»	38'60
6	Gaspar Muñoz, Antonio	Id.	Paco 4	1.º	33'95
23	Vallejos López, Cristóbal	Id.	C. de Monteagudo.	»	3'80
26	C. Cid, Antonio	Mercería y paquetería.	Sociedad 11.	1.º y 2.º	188'70
34	Trigueros, José	Comisionista.	Blanca.	»	368'84
35	Belmonte Garza, Miguel	Comestibles.	San Cristóbal 6.	»	115'80
36	Banegas Hermano, Isidoro	Comerciante.	Nonduermas.	»	1208
37	Molina Ibáñez, Gaspar	Quincalla.	Santa Teresa 24.	»	71'48
38	Tornero Ruiz, José	Comisionista.	Abarán.	»	368'84
39	Lucas López, Antonio	Sillero.	P. Orihuela.	»	38'60
40	Zapata Hernández, Antonio	Cerveza y sidras.	Idem 14.	»	71'48
41	Candel, Juan	Pompas fúnebres.	Puente 14.	»	178'70
43	Muñoz Zapata, Narciso	Vinos y aguardientes.	Cartagena 22	»	114'36
44	Sánchez Tortosa, Diego	Expedidor.	P. Tocinos.	»	275'92
46	Frutos Morales, Diego	Vinos y aguardientes.	Id.	2.º	21'44
53	Hernández, Manuel	Tablajero.	Espinardo.	»	31'44
68	Barba, Fernando	Abacería.	P. Tocinos.	»	14'30
70	Tornel García, Antonio	Vinos y aguardientes.	Aljucer.	»	21'44
71	López Cuba, Manuel	Abacería.	Espinardo.	»	14'30
73	Marín Fernández, Antonio	Bodegón.	P. S. Francisco.	»	25'73
76	Martín Las Heras, Ignacio	Fábrica piedra artificial.	P. Orihuela.	»	157'26
87	Martínez Ruiz, Antonio	Aceite y vinagre.	San Benito.	»	7'62
97	Sampedro, Antonio	Id.	S. Julián 5	»	21'45
102	Hernández, José	Id.	Espinardo.	»	11'44
103	Frutos Morales, Diego	Vinos y aguardientes.	Puente Tocinos.	»	21'44
105	Ríos Fernández, Juan	Comestibles.	Id.	»	22'86
109	Martínez, Juan	Abacería.	Albatalía.	»	14'30
110	Enarejo García, Manuel	Barbero.	Alquerías.	»	10'01
111	Costa Pedreño, Ginés	Abacería.	Albatalía.	»	14'30
112	Vigueras, José	Vinos y aguardientes.	Era-Alta.	»	21'44
113	Coca Murciano, Ginés	Aceite y vinagre.	Puente Tocinos.	»	11'44
115	Vera, José	Vinos y aguardientes.	Beniján.	»	21'44
119	Murcia Meroño, Francisco	Horno de pan.	Nonduermas.	»	10'01
120	Murcia Meroño, Francisco	Abacería.	Id.	»	5'72
123	Aroca Guerrero, Angel	Tablajero.	Espinardo.	»	11'44
1	Campizano Jiménez, Pedro	Contratista.	Se ignora.	1.º	6'19

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y público en general, á los efectos del art. 180 del citado reglamento de la contribución industrial y de comercio.

Murcia 26 de Noviembre de 1903.—El Administrador de Hacienda, Guillermo de la Bastida.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

Sexta sección.

Número 1.407.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por la Corporación en el mes de Septiembre próximo pasado.

Ordinaria del día 3.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 5.

Presidencia del Sr. Parra.

Se aprueba el acta de la anterior. También se aprueba el extracto de los acuerdos más importantes tomados por la Corporación en el mes de Agosto.

Igualmente se aprueba la distribución de fondos para las atenciones del presente mes.

Asimismo se aprueban las siguientes cuentas correspondientes al mes de Agosto último:

La de recaudación por inhumaciones en el Cementerio municipal.

La de gastos menores habidos en la Casa Ayuntamiento.

La de socorros facilitados á pobres transeuntes.

La de jornales invertidos en el riego de calles.

La de socorros á enfermos pobres.

La de jornales en la limpieza pública.

La de jornales también invertidos en la limpieza extraordinaria de calles.

La del importe de farolillos y otros utensilios para las fiestas de verano.

La de los ingresos y gastos ha-

bidos en los festejos populares realizados durante la temporada de baños.

La de la recaudación habida y gastos hechos en la Administración y cobranza del arbitrio extraordinario sobre la introducción de los espartos.

La de la consignación de este mes, fijada en el capítulo 1.º, artículo 2.º del presupuesto.

La de la consignación de este mes que figura en el capítulo 1.º, artículo 6.º del presupuesto; y

La de la consignación de este mes que también figura en el capítulo 1.º, artículo 7.º del presupuesto.

Se concede licencia al vecino Ginés Melenchón Quiñonero, para abrir dos huecos exteriores en una casa de su propiedad en la calle de Fundadas en motivo de salud fueron presentadas las dimisiones de los cargos de Alcalde Presidente, primero, segundo y tercer Teniente

de Alcalde y Regidor Sindico de Ayuntamiento que desempeñaban los Sres. Parra, Lumeras, García Cortés, Cabrera y Rubio respectivamente, que fueron aceptadas por la Corporación, y previa las formalidades de ley y la correspondiente votación, quedaron elejidos por unanimidad para desempeñar dichos cargos los Sres. D. Eladio Calero Sánchez, D. José Muñoz López, D. Francisco Fernández Luna Pavis, D. Pedro Sastre Mota y Don Francisco Martínez García, por el orden que se enumeran, y de cuyos cargos tomaron posesión en el acto. Finalmente y con arreglo al artículo 57 de la ley Municipal, fué señalado el Jueves y hora de las diez, para la celebración de las sesiones ordinarias.

Ordinaria del día 10.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 12.

Se aprueba el acta de la anterior. Se concede licencia al vecino Don Juan Lloret Gregori, para que pueda hacer reparaciones exteriores en la casa de su propiedad núm. 1 de la calle de la Calica.

Se autoriza al Regidor D. Juan García Ruano, para que ejerza las funciones de Síndico de este Ayuntamiento durante la enfermedad que padece el Síndico en propiedad D. Francisco Martínez García.

Con arreglo a lo que dispone el artículo 60 de la ley Municipal, se acordó fijar en diez el número de Comisiones permanentes, procediendo al efecto a las votaciones necesarias, para designar los señores Concejales que habrán de componerlas.

La Presidencia dió cuenta de los nombramientos que con carácter provisional tenía hechos para el mejor cumplimiento de los distintos servicios municipales, en relación con las necesidades consignadas en el presupuesto ordinario; cuyos nombramientos fueron sancionados por el Ayuntamiento sin discusión y por unanimidad.

Fue aceptada la renuncia de Médico municipal hecha por el Sr. Calero, ante la incompatibilidad que la ley establece entre este cargo y el de Alcalde Presidente que actualmente desempeña, y al efecto fue encargado interinamente del desempeño de dicha titular el Licenciado en Medicina y Cirujía D. Alejandro Santamaría y Paz.

También se acordó a solicitud de la Junta local de Instrucción primaria, crear una escuela elemental completa de niños en el casco de la población, con el haber anual de 1.375 pesetas, 750 pesetas más para la clase de adultos y demás emolumentos legales, ordenando que con instancia del Sr. Alcalde Presidente se remita original de este expediente al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

El Regidor Sr. Navarro, encargado interinamente de la Depositaria de los fondos municipales, dió cuenta de la situación económica del Ayuntamiento, y en su virtud los Sres. García Ruano, Fernández Luna, Navarro y Muñoz López (D. José), hicieron constar que no se hacían solidarios de las responsabilidades que pudieran sobrevenir, por no haber dado a las cantidades ingresadas en el erario municipal la necesaria, legal y debida aplicación.

Ordinaria del día 17.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 19.

Presidencia del Sr. Muñoz López. Se aprueba el acta de la anterior. Se autoriza al Sr. Alcalde Presidente para presentar al concurso iniciado por la Excmo. Diputación provincial, los ofrecimientos que este Ayuntamiento hace para la inmediata construcción de los caminos vecinales, en completa armonía con lo que determina la Real orden de 5 de este mes.

Fue aprobado el proyecto del presupuesto municipal para el futuro ejercicio de 1904, ordenando que se fije al público por término de ocho días, y transcurridos éstos con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal, a fin de que ésta arbitre los recursos necesarios para enjugar el déficit que en dicho documento figura.

Los Sres. Sastre y Muñoz López (D. Bartolomé), declinaron también toda la responsabilidad que pudie-

ra imputárseles por el resultado que arrojan las cuentas de la anterior administración municipal.

Ordinaria del día 24.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 26.

Presidencia del Sr. Calero.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se concede licencia al vecino Andrés Belmonte Berrueto, para construir una casa de planta baja en el solar que posee en la calle de Jovelanos.

También se concede licencia al vecino Sebastián Rabal López, para abrir tres huecos exteriores en la casa de su propiedad núm. 20 de la de Goya.

Abierta discusión sobre dos instancias suscritas por los vecinos Francisco Muñoz García y Francisco Alonso Mondéjar, solicitando ambos la plaza vacante de Inspector de carnes, se acordó que las referidas instancias pasen a informe de la Comisión permanente de mercado, feria y casa rastro.

Se encargó a la Comisión permanente de vías y obras para que investigue lo relativo al desmonte de terrenos que se está llevando a cabo en la prolongación de la calle de Becerra.

Por la Presidencia se dió lectura a una nota que explica la situación económica en que se encontraba el Ayuntamiento el día 5 del actual, y en vista de ella protestaron de su resultado los Sres. Muñoz López, D. Bartolomé, Fernández Luna, Navarro López, García Ruano, Muñoz López, D. José y Martínez García.

Aprobado este extracto en la sesión del día 3 de Octubre.

Aguilas 13 de Octubre de 1903.—El Alcalde, E. Calero.—El Secretario, V. Lanuza.

Número 1.831.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Don Juan Alfonso Oliva Zamora, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordada la contratación por subasta del servicio de limpieza pública de la Barriada del Puerto de esta villa, durante el año 1904, y hecha la publicación que preceptúa el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Julio de 1902, sin que se haya presentado reclamación alguna, se ha señalado por el Ayuntamiento de esta localidad para el acto de dicha subasta, el día 24 del mes actual a las once horas, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia y teniendo como base el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Que el tipo señalado para esta subasta es el de quinientas cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos, la cual se celebrará por el procedimiento señalado en el art. 17 de la citada instrucción, y las proposiciones se harán por el tipo señalado rebajando éste, son sujeción al modelo que se expresa al final; se extenderán en papel de 11.ª clase, y se presentarán a la presidencia dentro del plazo de media hora que durará la licitación, a contar desde que se declare abierta, en pliegos cerrados que contendrán además la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber consignado en la caja municipal la cantidad de veintisiete pesetas treinta y ocho céntimos, como fianza provisional.

Que la fianza definitiva será una cantidad igual al diez por ciento de la en que se adjudique la subasta.

Que el arrendatario viene obligado a percibir el importe de este servicio por duodécimas partes y meses vencidos.

Que los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí, ó representados con poder bastanteado por el Letrado D. Francisco Zamora Gómez, y que el adjudicatario viene obligado al pago de los anuncios y demás gastos que ocasione la formalización de este contrato.

Mazarrón 9 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Juan A. Oliva.

Modelo de proposición.

Don N. N., mayor de edad y vecino de esta villa, según cédula personal que presenta y resguardo del depósito provisional, constituido en la..... ofrece tomar a su cargo el servicio de la limpieza pública de esta población durante el año 1904, y por la cantidad de..... (en letra) pesetas..... y céntimos, con arreglo al pliego de condiciones de que está enterado y a cuyo cumplimiento se obliga.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 1.832.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALIA

Edicto de 2.ª subasta.

Don Domingo Aguilera Rueda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que celebrada en el día de ayer y declarada desierta la primera subasta para el arriendo a venta libre de los derechos de consumo, sal y alcoholes para el Tesoro y recargos municipales por el plazo de 1 a 5 años, y renunciando el Ayuntamiento al derecho que le concede el art. 282 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se anuncia una segunda licitación, que tendrá lugar el día 26 del presente mes de once a doce, bajo las mismas bases y condiciones que han servido en la primera, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo primero, que ascienden a la cantidad de 60.404 pesetas 35 céntimos, pero siendo valedero en este caso el arriendo por todo el año próximo de 1904, conforme a lo dispuesto en el artículo 281 del citado Reglamento.

El rematante viene obligado al pago de la inserción de anuncios.

Moratalla once de Diciembre de mil novecientos tres.—Domingo Aguilera.

Número 1.815.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Don José Riquelme Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa de Abanilla.

Hago saber: Que formado el padrón de habitantes de esta villa y su término municipal, se halla expuesto al público por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que los vecinos puedan examinarlo y entablar las reclamaciones que crean convenientes sobre inclusión, exclusión ó rectificación de nombres, apellidos y demás circunstancias consignadas en dicho documento.

Abanilla 3 de Diciembre de 1903.—José Riquelme.

Octava sección.

Número 1.790.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Cédula de citación.

Por virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital, dictada en el sumario que se instruyó y por mi actuación, sobre robo de una aparejada, se cita por la presente a un tal Pascual, que es de Cartagena, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente en que aparezca inserta la presente en el periódico oficial la «Gaceta de Madrid», y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en dicho Juzgado, sito en la Audiencia, para recibirle declaración en el expresado sumario.

Y para que tenga lugar la citación acordada, cumpliendo con lo mandado, expido la presente que firmo en Murcia a veintiocho de Noviembre de mil novecientos tres.—El Actuario, Valentin Solano.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que a continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de J. Hernández Guijano.